

DECRETO No. 603 - DE 2017

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Alejandro Humbolt - Sede Principal del municipio de Fortul.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Alejandro Humbolt - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Humanidades y Lengua Castellana, por haberle concedido Licencia por Maternidad del 30 de Agosto del 2017 al 02 de Enero del 2018, al(a) señor(a) LEIDY JOHANA GUARNIZO CAMARGO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116773483, grado 2A en el Escalafón Nacional, según Incapacidad No. 3900000893 del 31 de Agosto del 2017.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Maternidad) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Humanidades y Lengua Castellana en el cargo de Docente de Aula del(a) I.E Alejandro Humbolt - Sede Principal, del municipio de Fortul.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) EDDY ZULAY ACEVEDO RODRIGUEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1094243682 de Pamplona, quien ostenta el título de Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Humanidades y Lengua Castellana del(a) I.E Alejandro Humbolt - Sede Principal del municipio de Fortul.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) EDDY ZULAY ACEVEDO RODRIGUEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1094243682 expedida en Pamplona, quien ostenta el título de Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Aula grado 2A en el Escalafón

Página 1 de 2

DECRETO No. 603 - DE 2017

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Alejandro Humbolt - Sede Principal del municipio de Fortul.

Nacional Docente, en el(a) I.E Alejandro Humbolt - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Humanidades y Lengua Castellana, del municipio de Fortul, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 02 de Enero del 2018, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Maternidad) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

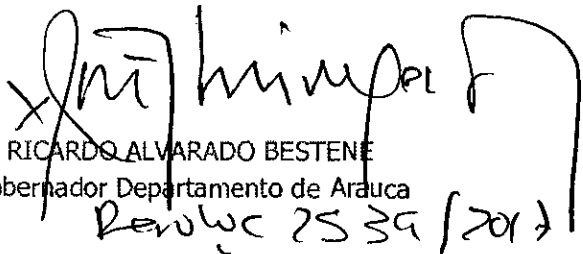
Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pague conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

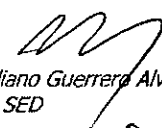
NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

07 SEP 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


NELCY ORELLY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental


Revisó y aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder - Talento Humano SED


Revisó: María Isabel Linares Perales
Profesional Universitario Talento Humano SED


Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido
Líder Área Jurídica SED 

Fecha de Elaboración: 01/09/2017